V. FORMA DE PAGO.

Se efectuará mediante un pago único consignado a la cuenta corriente del banco caja social de ahorros a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Virginia que se tiene en la Secretaria de Hacienda.

Cordialmente,

Sargento. **JHON MARIO MEJIA PINEDA**

Comandante y representante legal del CBVV

Copia. Coordinación Municipal de Gestion del Riesgo

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Mejia	Pineda	Jhon Mario

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 10.134.199

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: ____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 10 134. 199 D.M Bafim 3

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 13 MES 07 AÑO 1969

PAÍS: Colombia

DEPTO: Risaralda

MUNICIPIO: Pereira

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 11 # 7A-35

PAÍS: Colombia DEPTO: Risaralda

MUNICIPIO: La Virginia

TELÉFONO: 3049884932 EMAIL: cuerpodebomberoslavirginia@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o. X	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	MES 16 AÑO 2017

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
TC	3	X		Tecnico en SST	Jul	2019	
TC	3	X		Tecnico Bombero	Agt	2023	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
Cuerpo de bomberos la Virginia		X	Colombia

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
Risaralda	La Virginia	Cuerpodebomberoslavirginia@gmail.com

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 08 MES 11 AÑO 2024	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDÍQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	7	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	30	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento La Virginia Risaralda 12-Mayo-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Jhon Mario Mejia Pineda

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 10.139.149 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Risaralda	La Virginia

Dirección	Teléfonos
Clle 11 # 7A - 35 Restrepo	3049884432

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Breishman Alejandro mejia marin	1088297514	Hijo
Leidy Daniela Mejia Rodas	1088036114	Hija

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	30.000.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	2.000.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1.800.000 -
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 33.800.000 -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—
—	—	—	—	—

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
—	—	—
—	—	—
—	—	—
—	—	—

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-
-	-	-

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-	-
-	-
-	-
-	-

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
-	-
-	-
-	-
-	-

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
Natalia Andrea Salazar Trujillo	C.C. x C.E. T.I.	1004681211

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
Empleado Cuerpo de bomberos Voluntarios la Virginia	-

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

la Virginia 12-Mayo-2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP.OAP

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	No. **001 DE 2025**
OBJETO:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA VIRGINIA, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL CONOCIMIENTO Y DISMINUCION DE LOS RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES SEGUN LA LEY 1575 DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA" Y LEY 1523 DE 2012 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
VALOR DEL CONVENIO:	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.987.838) DISCRIMINADOS ASÍ: APORTE DE RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO AL PRESENTE CONVENIO ($ 88.000.000) APORTE DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA VIRGINIA AL PRESENTE CONVENIO ($23.987.838)
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONVENIO SERÁ DE CINCO (05) MESES, SIN EXCEDER EL (31) DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (05) MESES
CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
NIT:	891.480.027
CONVINIENTE:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA
C.C. NIT	891408932 - 5
DOMICILIO:	CR 8 10 50
SUPERVISIÓN:	GUSTAVO VELEZ MENA

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARON,** mayor de edad, identificad(a) con cédula de ciudadanía número 18.610.161 de la Virginia Risaralda, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de la Virginia Risaralda, según acta de posesión expedida el 29 de diciembre del 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, quien se identifica con el Nit. 891.480.027-1, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por otra; CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA, identificado(a) con el nit No. 891.408.932, representado por DIEGO FERNANDO CASTRO LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.088.323.412, también mayor de edad y hábil para contratar, quien actúa como representante legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA, que para los efectos legales se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS**, quien realizará las actividades objeto de este convenio; hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interinstitucional**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las

cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2)** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3)** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (...) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** De acuerdo con la ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **5)** La Constitución Política de Colombia establece claramente en su Art. 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se puede destacar "*servir a la comunidad y garantizar los deberes y derechos*" los cuales se encuentran contenidos en la misma Carta; establece además la responsabilidad de los alcaldes frente a las obligaciones en el cumplimiento del funcionario público en torno a los derechos de la comunidad y las necesidad de reforzar el bienestar general a través de la protección de vidas y bienes, aplicando los pilares fundamentales de la Gestión del Riesgo, como son el conocimiento, la mitigación de riesgos y el manejo de desastres, para lo cual existen entidades y organismos que deben hacer parte del desarrollo socio político del municipio, y lograr la protección y atención oportuna, conllevando al bienestar y el cumplimiento de los fines esenciales del estado. **6)** De acuerdo con la ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres **7)** Dentro de las funciones y propósitos que contempla la Ley 1523 del 2012 "es propender por la seguridad de la población frente a los distintos fenómenos naturales o antrópicos (producidos por el hombre), que le pueden causar daño, proponiendo alternativas de reducción del riesgo al que están expuestos, dentro del Programa de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de La Virginia Risaralda, se hace necesario la adquisición de servicios de asistencia, capacitación, atención y prevención con el Cuerpo de

Bomberos de La Virginia, para atender cualquier eventualidad que se pueda presentar enmarcada en los conceptos de incendios, accidentes tecnológicos, de tránsito y riesgos conexos que su misionalidad tiene establecida según la Ley 1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia", en su ARTÍCULO 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio". La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado **8)** Así mismo la ley 1575 de 2012 en su artículo 2 define que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos: **9)** Además, el artículo 3 de la misma ley establece que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Por lo tanto, es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. **10)** Adicionalmente, la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres UNGRD, a través de Circular No. 094 de diciembre de 2024, deja saber a las autoridades nacionales relacionadas con la administración de los territorios y la gestión del riesgo, que por proyecciones del IDEAM, según la lectura de los pronósticos para la fecha, se prevén condiciones atmosféricas que indican un periodo hidroclimatologico de menos lluvias para los primeros meses del año, compatible con una transición neutral, es decir, condiciones habituales para estos primeros tres meses, los cuales se han caracterizado por menos lluvias, temperaturas altas para el municipio de La Virginia, previo a la que sería la primera temporada de lluvias del año 2025, hacia el mes de abril. **11)** Por lo anterior, es oportuno prever que estos tres meses, de ser acertado el pronóstico, van a ser un reto para el municipio de La Virginia en relación con las temperaturas altas, ausencia de lluvias y las consecuentes circunstancias que contemplan incendios de capa vegetal a los cuales el municipio es susceptible **12)** En consecuencia y como es de conocimiento, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, atiende constantemente Emergencias de tipo natural y/o antrópicas, como inundaciones, vendavales, incendios estructurales y forestales, accidentes de tránsito, eventos que por regla general no son previsibles y que afectan la integridad de las comunidades, su infraestructura, los bienes y en especial el medio ambiente. Por lo tanto, es deber del Estado asegurar la prestación de estos servicios de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos." **13)** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que la Administración Municipal no puede asumir responsabilidades para las cuales no contaría con personal idóneo, equipamiento y logística, y menos, objeto misional, se hace necesario contratar personal de apoyo con el Cuerpo de Bomberos Voluntario quienes tienen la idoneidad y la experiencia para adelantar las actividades necesarias tendientes al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y velar por la integridad de la ciudadanía con sus propios recursos. **14)** Entre las obligaciones del Cuerpo de bomberos voluntarios se encuentran los siguientes: - El cumplimiento de la Ley General de Bomberos de Colombia (Ley 1575 de 2012) - La aplicación de las medidas disciplinarias cuando las circunstancias así lo requieran establecidas en el Decreto Presidencial 953 del 3 de abril de 1997 y las demás normas que lo sustituyan. - El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia como contratista, asumirá la responsabilidad de afiliación del personal a una entidad promotora de salud, Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y a un fondo de pensiones, de acuerdo con lo dispuesto

en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, pago de aportes parafiscales y estarán cubiertos por un seguro de vida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012. **15)** Que BOMBEROS aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad y experiencia, para cumplir con el objeto del presente contrato. **16).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 85 del 28 de enero de 2025, expedido por el por profesional de presupuesto. **17).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **18).** Que al presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes, y en consecuencia, mediante Resolución 034 del 19 de febrero de 2025 y que hace parte integral del presente convenio, se procedió a justificar la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA VIRGINIA, PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL CONOCIMIENTO Y DISMINUCION DE LOS RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES SEGUN LA LEY 1575 DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA" Y LEY 1523 DE 2012 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. **SEGUNDA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CINCO (05) MESES, SIN EXCEDER EL (31) DE DICIEMBRE DE 2025 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO. **TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:** El valor estimado para el convenio será la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($111.987.838), DISCRIMINADOS ASÍ: APORTE DE RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO AL PRESENTE CONVENIO ($ 88.000.000) Y APORTE DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA VIRGINIA AL PRESENTE CONVENIO ($23.987.838), representados en la certificación emitida por el Cuerpo de Bomberos. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del convenio mediante actas parciales mensuales o por fracción de este, cada acta deberá tener el visto bueno del supervisor, además de la presentación de certificado firmado por el contador y el representante legal, de que están afiliados y al día con los pagos correspondientes al SSS según sea la obligación legal (salud, pensión y ARL – Caja de Compensación Familiar) en los porcentajes legalmente establecidos, los últimos meses. **PARAGRAFO 1:** CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	APORTE DEL MUNICIPIO POR VALOR
85	28/01/2025	2.3.2.02.02.009-91290-4503035-24039-INV-324	P4.8.6 Convenio Interinstitucional con el cuerpo de Bomberos para apoyar la atención de emergencias	$88.000.000

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR: El conviniente se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1. Contar con los vehículos y equipos necesarios para la prestacion del servicio bomberil básico en el municipio de La Virginia Risaralda que comprenda el rescate vehicular en cualquier terreno (zona urbana y rural), primera atención en accidentes de tránsito con medios para el transporte de heridos y/o pacientes, extinción de incendios de cualquier tipo (estructural, vehicular, capa vegetal, forestal, etc) y con

capacidad para afrontar eventos de este tipo en cualquiera de sus fases (fase incipiente o inicial, libre combustión y latente) garantizando la extinción del peligro. Equipo de intervención de árboles y ramas que amenacen colapso o que hayan colapsado ocasionando riesgos de cualquier tipo sobre viviendas y en el espacio público, equipo de transporte de agua para la atención oportuna de conflagraciones y suministro del liquido vital en emergencias y servicios especiales. **PARAGRAFO I:** Será responsabilidad de Bomberos La Virginia la implementación de personal certificado que opere las máquinas, vehículos y equipos necesarios para el cumplimiento de lo enunciado en el presente numeral 2. Garantizar la realización de las labores de inspección en prevención de incendios y seguridad humana por mes en al menos 25 diferentes edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos de comercio e industriales abiertos al público, como se establece en el Art. 42 de la Ley 1575/12. Para dar cumplimiento al presente alcance, deberá presentar informe físico a la oficina del supervisor del convenio 3. Acompañar a la Administración Municipal en los eventos que sean requeridos, además de realizar inspecciones y emitir los conceptos en físico de que trata el Art. 43 de la Ley 1575 de 2012, frente a los eventos de aglomeración masiva como paso previo para permitir por parte de la Administración Municipal, autorización al evento que solicita el permiso. El contratista deberá relacionar los conceptos emitidos cada mes en el informe presentado al supervisor para el respectivo cobro. 4. Realizar al menos una capacitación de prevención por mes de manera presencial con el fin de contribuir a la mitigación de los incidentes y accidentes a entidades públicas y privadas en relación con los riesgos de cada entidad. 5. Contratar unidades Bomberiles (Hombres y mujeres) debidamente capacitados en extinción de incendios y calamidades conexas, manejo de materiales peligrosos y emergencias, para atender oportunamente cualquier emergencia con el personal destacado en la Sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Virginia, durante 24 horas al día, todos los días a la semana. PARAGRAFO I: El personal contratado para la ejecución del presente convenio, deberá contar con la idoneidad aptitudinal y actitudinal, además de los requisitos que establece la institución bomberil para ser bombero activo de línea de fuego. PARAGRAFO II: Durante la ejecución de este convenio, cada turno laboral deberá tener la tripulación completa, mínimo para una máquina extintora; lo anterior, no obsta de la posibilidad de disponer del personal que se requiera en un momento dado para la atención de los diferentes eventos que desde el Cuerpo de Bomberos se atiende. 6. Realizar el monitoreo diario de los niveles de los ríos Cauca y Risaralda en la mañana y la tarde sin importar las condiciones climáticas y depositar la información en el formato anexo entregado en forma digital y editable; igualmente, mantener vigilancia sobre la quebrada el Japón a su paso por el barrio Bosques de la Milagrosa en época de lluvias con el fin de ofrecer una alerta temprana a la comunidad que se puede afectar en caso de creciente súbita de este cauce, administrando, cuidando y manejando adecuadamente el SAT instalado para estos fines en la sede del Cuerpo de Bomberos Voluntarios. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este convenio, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del convenio, así: **A) OBLIGACIONES DEL BOMBEROS:** Son deberes y derechos de Bomberos además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **5).** Atender las sugerencias del supervisor asignado. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1)** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente convenio. **2)** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del Cuerpo de Bomberos- **3)** Suministrar a BOMBEROS toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **4)** Procurar los insumos necesarios para desarrollar la logística que requieran las distintas actividades previstas en el contrato; **5)** Colaborar para la interacción de BOMBEROS con los funcionarios del MUNICIPIO. **CLAUSULA OCTAVA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CUERPO DE BOMBEROS no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe

ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CUERPO DE BOMBEROS. Por tal razón EL CUERPO DE BOMBEROS actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión de este a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA. - MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractuales, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del convenio será ejercida por COORDINADOR DE GESTION DEL RIESGO o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CUERPO DE BOMBEROS. La entidad proporcionará al CUERPO DE BOMBEROS una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes AL CUERPO DE BOMBEROS sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CUERPO DE BOMBEROS, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CUERPO DE BOMBEROS prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CUERPO DE BOMBEROS; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El CUERPO DE BOMBEROS deberá constituir una póliza a favor del Municipio de **1. Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio interinstitucional, con vigencia igual al mismo sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este convenio pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD**: EL CUERPO DE BOMBEROS manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CUERPO DE BOMBEROS o de un tercero, por negligencia u otra causa. EL MUNICIPIO tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CUERPO DE BOMBEROS** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONVINIENTE deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como

independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS:** En caso de que EL CUERPO DE BOMBEROS incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Convenio Interadministrativo, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CUERPO DE BOMBEROS o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de EL MUNCIPIO se hace necesario. **DECIMA NOVENA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo EL MUNICIPIO reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CUERPO DE BOMBEROS** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. EL CUERPO DE BOMBEROS no podrá Subcontratar la ejecución del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **CUERPO DE BOMBEROS. - VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Convenio Interinstitucional, EL CUERPO DE BOMBEROS manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA TERCERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente convenio y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CUERPO DE BOMBEROS, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del Convenio Interinstitucional que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio Interinstitucional se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento de este. **VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **VIGESIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO:** El presente convenio se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA NOVENA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Convenio serán exclusivamente por cuenta del **CONVINIENTE. TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio Interinstitucional, se fija como domicilio de las partes el municipio de La virginia y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **TRIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CUERPO DE BOMBEROS. 3. Formato Único Hoja de vida de la Función Pública. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General

de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes policía judicial. 9. Certificado de antecedentes de medidas correctivas. 10. Examen de salud ocupacional. 11. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** El cuerpo de bomberos se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del convenio, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), durante la vigencia del presente convenio como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente convenio, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

JUAN CARLOS BOTERO BARON
Alcalde Municipal

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA

Vo.bo. Nathaly Velasquez D
Asesora Jurídica Externa en contratación

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.134.149**



MEJIA PINEDA

APELLIDOS

JHON MARIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1969**

PEREIRA

(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

24-AGO-1987 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100103-65157835-M-0010134149-20070604 00354 07155A 02 230453985

REPUBLICA DE COLOMBIA 10.134.149

FUERZAS MILITARES

TARJETA DE RESERVISTA

PERTENECE AL EJERCITO

1a. Linea 31 Dic. 99	2a. Linea 31 Dic 09	3a. Linea 31 Dic. 1



Nº 255719 RD 039-90

BN BAFIM-3 CONT 002-89

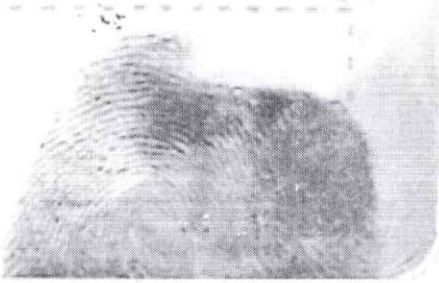
ESPECIALIDAD FUSILERO TIPO ORI

NOMBRE SOLDADO MARIO MEJIA PINEDA.

FIRMA

JOSE ESPINOSA

10.134.149



0257

RESOLUCION No. DE 23 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN COMANDANTE, REPRESENTANTE LEGAL, Y DIGNATARIOS DEL CONSEJO DE OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA PARA EL PERIODO 2026-2030.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las consagradas en la Ley .1575 de 2012, Decreto 006 de enero 02 de 2001, Resolución 0661 de 2014, Resolución 1127 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Resolución No. 1127 de julio 24 de 2018 que modificó el artículo 9º de la Resolución No. 0661 de 2014, establece que para la conformación del Consejo de Oficiales de los cuerpos de bomberos voluntarios deberá existir un número mínimo de siete unidades con el rango de oficial con voz y voto, y donde no exista dicho número se hará la selección de las unidades activas de la institución respetando el orden jerárquico de los bomberos de Colombia.

Que la misma Resolución No. 1127 de 2018 en sus artículos 10 y 11 contiene los requisitos que deben cumplirse para ocupar los cargos de comandante y subcomandante de una institución bomberil, requisitos que deben ser verificados y avalados por la Coordinación Ejecutiva Departamental de bomberos.

Que corresponde a la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL** expedir el acto administrativo de reconocimiento en inscripción de los dignatarios de los cuerpos de bomberos voluntarios, previa verificación de los requisitos de ley hecha por la Coordinación Departamental de Bomberos.

Que mediante Acta No. 02 de fecha 20 de marzo de 2026 de reunión ordinaria de Asamblea General del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA**, se eligen nuevos comandante y subcomandante, así como nuevos dignatarios del Consejo de Oficiales de dicha institución bomberil, para el período comprendido entre el 23 de mayo de 2026 al 22 de mayo de 2030.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

RESOLUCION No. 02571 DE 23 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN COMANDANTE, REPRESENTANTE LEGAL, Y DIGNATARIOS DEL CONSEJO DE OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA PARA EL PERIODO 2026-2030.

Que mediante acta No. 03 de marzo 26 de 2026 de reunión extraordinaria del Consejo de Oficiales se revisan y aprueban las hojas de vida de los aspirantes a los cargos señalados y se consigna la manifestación expresa de su aceptación.

Que mediante Resolución No. 003 de marzo 26 de 2026 el **CONSEJO DE OFICIALES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA** reconoce los nuevos dignatarios y hace entrega de la documentación requerida al delegado Departamental de Bomberos para la verificación del cumplimiento de los requisitos tal como lo dispone la Resolución No. 1127 de 2018 en sus artículos 10° y 11°, certificación que debe remitirse a la Secretaría de Gobierno Departamental para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que mediante escrito radicado en la Gobernación del Departamento bajo el No. 20260406-11353-E de fecha 6 de abril de 2026 el Capitán **JAIRO GALLEGO QUINTERO** en su calidad de presidente del Consejo de Oficiales solicita de este despacho el reconocimiento e inscripción de los nuevos dignatarios elegidos por el consejo de oficiales, así como comandante y subcomandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.**

Que la Delegación Departamental de Bomberos de Risaralda mediante certificado radicado **20260423-14498-E** en este despacho en abril 23 de 2026 avala la elección del comandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA** por cumplir a cabalidad con los requisitos de ley, pero en lo relacionado con el subcomandante manifiesta que la unidad elegida por el consejo de oficiales no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 de los artículos 8 y 9 de la resolución 1127 de 2018, al no poder demostrar que es oficial activo y operativo, y aquellos establecidos en el numeral 7 así como tampoco los requisitos requeridos en el artículo 23 de la resolución 1127 de 2018,y por lo tanto no avala dicha designación.

Que revisada la documentación allegada a la Secretaría de Gobierno del Departamento de Risaralda se halló conforme con las disposiciones legales y con las últimas determinaciones de la Junta Nacional de Bomberos, en lo que concierne a la elección de comandante y de dignatarios del consejo de oficiales.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

-02571

RESOLUCION No. DE 23 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN COMANDANTE, REPRESENTANTE LEGAL, Y DIGNATARIOS DEL CONSEJO DE OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA PARA EL PERIODO 2026-2030.

Que el subcomandante elegido no puede ser reconocido e inscrito por no cumplir con los requisitos exigidos en la ley para ocupar dicho cargo.

De conformidad con lo expuesto, el secretario de Gobierno del Departamento de Risaralda en uso de sus atribuciones legales

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como comandante y Representante Legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA** al Sargento **JHON MARIO MEJIA PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.134.149, para el período estatutario comprendido entre mayo 23 de 2026 a mayo 22 de 2030.

ARTICULO SEGUNDO: No Inscribir Subcomandante del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA** para para el período estatutario comprendido entre mayo 23 de 2026 a mayo 22 de 2030, por cuanto la unidad elegida por el consejo de oficiales no cumple a cabalidad con los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: Inscribir como nuevos dignatarios del consejo de oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Virginia Risaralda, para el período estatutario comprendido entre mayo 23 de 2026 a mayo 22 de 2030 a las siguientes unidades

Presidente:	**Mayor LUIS ALDEMAR RESTREPO ALZATE.**	**c.c. 4.387.592.**
Vicepresidente:	**Capitán DORANCE MOSQUERA TABORDA.**	**c.c. 4.387.015.**
Tesorero:	**Bombero OSCAR VELEZ GUTIERREZ.**	**c.c. 10.051.029.**
Secretario:	**Bombero ALEXANDER GIRALDO JARAMILLO.**	**c.c. 1.054.997.733.**
Vocal:	**Capitán JAIRO GALLEGO QUINTERO.**	**c.c. 10.080.943**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

-0257.1

23 ABR 2026

RESOLUCION No. DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN COMANDANTE, REPRESENTANTE LEGAL, Y DIGNATARIOS DEL CONSEJO DE OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA PARA EL PERIODO 2026-2030.

ARTICULO CUARTO: El periodo de todos los dignatarios reconocidos en este acto administrativo será el comprendido para el periodo estatutario e institucional que va desde el día veintitrés (23) de mayo de 2026 al veintidós (22) de mayo de 2030.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar al consejo de oficiales que expida certificación oficial sobre la inexistencia de unidades bomberiles que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución No. 1127 de 2018 para ocupar el cargo de subcomandante en el Municipio de La Virginia. Una vez recibida dicha certificación se procederá por parte de este despacho a tomar las acciones pertinentes para llenar dicha vacante.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental, artículo 5º literal F de la Ley 57 de 1985.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno

JAIME ECHEVERRY GARCIA
Director de Democracia y Gobernanza.

María Cristina Sierra Marín.
Abogado contratista SGD.

Versión. 04
Vigencia:08-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA VIRGINIA-RISARALDA

Personería jurídica Res. 465 del 3 de DIC/1963
NIT. 891.408.932–5
E-mail: cuerpodebomberoslavirginia@gmail.com

ACTA REUNIÓN ORDINARIA CONSEJO DE OFICIALES

ACTA ORDINARIA N°- 01 de 2025

REGISTRO		
MUNICIPIO: La Virginia	**DEPARTAMENTO:** Risaralda	**DD: 08 MM: 01 AA: 2025**
LUGAR:	Estación de Bomberos Voluntarios La Virginia	
HORA:	13:30 pm	

INTEGRANTES		
GRADO	**NOMBRE Y APELLIDO**	**CARGO**
Capitán	Jairo Gallego Quintero	Presidente
Capitán	Dorance Mosquera	Vicepresidente
Sargento	Mario Mejía	Comandante
Mayor	Luis Aldemar Restrepo	Tesorero
Bombero	Marlon Ospina	Vocal
		Secretario (desierto)
		Subcomandante (desierto)

ORDEN DEL DÍA	
No.	**TEMAS PARA TRATAR**
1.	Llamada de Lista y Verificación de Quórum
2.	Lectura y Aprobación del Acta Anterior
3.	Lectura de correspondencia
4.	Informes
5.	Proposiciones y varios
6.	Cierre de la reunión

Como no hay secretario en propiedad por fallecimiento del secretario titular, se le solicita a la Bro Natalia Salazar que haga las funciones de secretaria Adohc mientras este cargo este desierto.

Toma la palabra el presidente Capitán Jairo Gallego

Pongo a consideración la propuesta que la Bro Natalia Salazar, este de secretaria Adohc mientras este el cargo desierto.

Se abre la discusión, continua la discusión, anuncio que va a cerrarse. Se cierra.

Se aprueba con 5 votos a favor, dos desiertos.

Se lee el orden del día por parte de la Bro Natalia Salazar, secretaria Adohc.

Toma la palabra el presidente Capitán Jairo Gallego

Pongo a consideración el orden del día.

Se abre la discusión, continua la discusión, anuncio que va a cerrarse. Se cierra.
Se aprueba con 5 votos a favor, dos desiertos.

DESARROLLO

1. LLAMADA A LISTA.

Se procede a realizar la verificación de asistencia de los integrantes del Consejo de Oficiales estableciendo que asistieron 5 integrantes de este consejo, dos desiertos

Verificación del Quórum.

Se procede a la verificación de asistencia de los integrantes del Consejo de Oficiales, estableciendo que se encuentran presentes 5 integrantes, por lo cual existe Quórum del 90% para deliberar y deducir, procediendo a iniciar la reunión del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios La Virginia.

2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

Se da lectura del acta numero 12 por parte del señor presidente.

Pongo a consideración el acta anterior.

Se abre la discusión, continua la discusión, anuncio que va a cerrarse. Se cierra.
Se aprueba con 5 votos a favor, dos desiertos.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Toma la palabra la Bro Natalia Salazar Secretaria Adohc.

Hay un par de documentos para leer.

4. INFORMES

Toma la palabra el señor comandante Sargento Mario Mejía

La otra semana presentare a esta corporación la hoja de vida de la revisora Fiscal para su análisis y posterior aprobación.

Toma la palabra el señor comandante Sargento Mario Mejía

En el tema de la DIAN, ya la contadora hizo la liquidación y es un valor de 11 millones de pesos del 2024, lo que voy hacer es pagar lo que me corresponde a mi desde que recibí que es más o menos tres millones de pesos, de ahí para adelante, habrá que hablar con la DIAN, para mirar a que acuerdo se llega.

Por ultimo llego una resolución de la DNBC donde hace claridad que todas las unidades incluidos los oficiales deben cumplir con las 300 horas voluntarias de que habla la Resolución 1127 de 2018 y estas están a consideración del comando, para eso se puede llegar algunos acuerdos.

Toma la palabra el tesorero Mayor Aldemar Restrepo

Acá el tema es que ese dinero de la DIAN o los que se debe, lo debe es Bomberos y como sea hay que pagarlos, eso nunca va a pasar nada, todos hemos recibido así y nos ha tocado solucionar.

Toma la palabra el presidente Capitán Jairo Gallego

Lo que dice mi mayor es verdad, siempre hay que pagar sea como sea que hayan pasado las cosas.

Toma la palabra el señor comandante Sargento Mario Mejía

Solicito al Honorable Consejo de Oficiales se me autorice para contratar toda vez que debo adelantar las gestiones con la Administración Municipal.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Toma la palabra el presidente Capitán Jairo Gallego

Pongo a consideración la solicitud de que el señor comandante y representante legal este autorizado por esta corporación para realizar todo tipo de contrato y convenios con entidades públicas y privadas durante el periodo de esta Junta Directiva

Se abre la discusión, continua la discusión, anuncio que va a cerrarse. Se cierra.
Se aprueba con 5 votos a favor, dos desiertos.

6. CIERRE DE LA REUNION

Toma la palabra el presidente Capitán Jairo Gallego

Siendo las 15:42 pm se da fin a la reunión ordinaria del Consejo de oficiales.

Capitán. **JAIRO GALLEGO QUINTERO**
Presidente Consejo de Oficiales

Natalia Salazar.
Bombero. **NATALIA ANDREA SALAZAR**
Secretaria Adohc Consejo de Oficiales

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141220358634

(415)7707212489984(8020) 000014122035863 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 4 0 8 9 3 2	5	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	La Virginia 4 0 0

41. Dirección principal
CR 8 10 50

42. Correo electrónico cuerpodebomberoslavirginia@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 3 5 4 8 2 8 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 2 3	1 9 9 9 0 9 2 0	8 5 6 0	2 0 1 5 0 9 2 2	2 0 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MEJIA PINEDA JHON MARIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220358634

(415)7707212489984(8020) **000014122035863 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 4 0 8 9 3 2	5	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 7	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 5 5 0 7 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 3 1 2 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 5 0 7 1 6	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220358634

(415)7707212489984(8020) **000014122035863 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 4 0 8 9 3 2	5	Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 3 4 1 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEJIA	PINEDA	JHON	MARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220358634

(415)7707212489984(8020) **000014122035863 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 4 0 8 9 3 2		Impuestos y Aduanas de Pereira	1 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 2 0 1 5 3	0	6 0 9 1 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MORCILLO	SEPULVEDA	BLANCA	MARIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 8 5 3 1 8 8 7		1 6 2 3 6 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTAÑO	SALAZAR	JOSE	ALBEIRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 1 1 0

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO